

Estado» del 28 de septiembre) y, posteriormente, en lo que respecta a la Notaría, por lo que estima de conveniencia pública centralizar todos los servicios en el citado partido de Vitoria;

Resultando que instruido el reglamentario expediente, constan en el mismo informes razonados y favorables de casi todas las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, ha informado asimismo favorablemente;

Vistos el artículo 275 de la Ley Hipotecaria, así como los 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Laguardia el término municipal de Santa Cruz de Campezo.

2.º Agregar el referido término municipal al Registro de la Propiedad de Vitoria, y

3.º Fijar la fecha de 1 de octubre de 1965, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Vitoria, al que se agrega el citado término municipal de Santa Cruz de Campezo, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Ruesta (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Ruesta (Zaragoza), como consecuencia de la disolución del propio Municipio,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Ruesta e incorporar su archivo y documentación al Juzgado de Paz de Urríes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cregenzán (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cregenzán, como consecuencia de la incorporación de su propio Municipio al de Barbastro (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado suprimir el Juzgado de Paz de Cregenzán e incorporarlo al Juzgado Comarcal de Barbastro, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., F. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músico de tercera del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se

cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músico de tercera, asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don José Pedrosa Villegas.

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Antonio Díaz Solís.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don Manuel Cuesta Hato.

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Felipe Fuertes Martín.

Músico de tercera don Juan Gracia San Sebastián.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1964:

Sargento don Braulio Sánchez Iglesias.

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don Juan Román Hidalgo.

A partir de 1 de mayo de 1965:

Brigada don Leonardo de la Mora Manrique.

A partir de 1 de junio de 1965:

Brigada don Hugo Gutiérrez Barrio.

Otro, don Manuel Framil Sorribas.

Otro, don Joaquín Merchán Marcos.

Otro, don Manuel Díaz Carbalo.

Madrid, 10 de junio de 1965.

MIENENDEZ

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma, al Jefe, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)

Teniente de Infantería don Armando Vierna Alvarez Pedrosa, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería don Leopoldo Monseny García, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. Cruz de primera clase.

Sargento de la Guardia Civil don Antonio Blanco Cao, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial, Cruz de primera clase.

Otro, don Ramón Sánchez Manteiga, de la misma. Cruz de primera clase.

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)

Teniente de Ingenieros don Francisco Palomo González, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara. Cruz de primera clase, a partir de 1 de marzo de 1965.

Sargento de Infantería don Antonio Abad Lucena, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz de primera clase, a partir de 1 de mayo de 1965.

Sargento de Artillería don Nicolás Cáceres Gata, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. Cruz de primera clase, a partir de 1 de mayo de 1965.

Sargento de la Guardia Civil don Raimundo Sainz Colombo, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.

Otro, don Antonio Rodríguez Torres, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.

Otro, don José Celada Gutiérrez, de la misma. Cruz de primera clase, a partir de 1 de abril de 1965.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero)

Capitán de Intendencia don Rafael Cánovas Orsi, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 130).

Capitán de Aviación (S. T.) don Francisco Visedo Quiroga, de la Guardia Territorial de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de abril de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 22 de mayo de 1963 («Diario Oficial» número 118).

Sargento primero de la Guardia Civil don José Hernández Gómez, de la misma. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de julio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Otro, don Rodolfo Rodríguez Brito, de la misma. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Otro, don Teófilo Prado Rodríguez, de la misma. A partir de 1 de abril de 1965 aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de julio de 1963 («Diario Oficial» número 152).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado d) del artículo primero)

Capitán de Intendencia don Emilio Mayoral Massot, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de mayo de 1958 («Diario Oficial» número 122).

Otro, don Angel Santori Mateo, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de mayo de 1965, aneja a la Cruz concedida por Orden de 29 de mayo de 1958 («Diario Oficial» número 122).

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado e) del artículo primero)

Comandante de Infantería don Alfredo Nogales Marín, de la Comisaría General de Guinea Ecuatorial. A partir de 1 de octubre de 1964, aneja a la Cruz concedida por Orden de 17 de noviembre de 1952 («Diario Oficial» número 263).

Capitán de Infantería don Jesús Azcárate Balza, del Gobierno General de la Provincia de Sahara. A partir de 1 de febrero de 1965 aneja a la Cruz concedida por Orden de 9 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 34).

Madrid, 16 de junio de 1963.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel del Arma de Aviación don Angel Torres Prol, Jefe del Sector Aéreo de Galicia.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Coronel del Arma de Aviación don Angel Torres Prol, Jefe del Sector Aéreo de Galicia, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 14 de junio de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza a la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía Anónima de Seguros», a utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 2.500.000 DM.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía de Seguros», se ha interesado la autorización para poder utilizar en su documentación la cifra de 2.500.000 DM como capital suscrito y totalmente desembolsado para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad alemana «Lloyd Alemán, Compañía Anónima de Seguros», como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 2.500.000 DM que podrá utilizar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza nueva cifra de capital social de 50 millones de pesetas, suscrito y desembolsado a la Entidad «Unión Iberoamericana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad aseguradora «Unión Iberoamericana», a fin de que le sean autorizadas las nuevas cifras de su capital social hasta 50 millones de pesetas, suscritas y desembolsadas, según acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de mayo de 1964, y la modificación de los artículos 5, 6 y 13 de los Estatutos sociales.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la Entidad la nueva cifra de 50 millones de pesetas de su capital social, suscrito y desembolsado, así como las consiguientes modificaciones de los artículos 5, 6 y 13 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se autoriza el cambio de denominación social a la Entidad «Seven, Compañía de Servicios Médicos Quirúrgicos S. A.», que en lo sucesivo se llamará «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», y modificación del artículo primero de los Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Seven, Compañía de Servicios Médicos Quirúrgicos, S. A.», con domicilio en Sevilla, Sales y Ferré, 20, se ha solicitado de esa Dirección General el cambio de su denominación actual por la de «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de noviembre de 1964, habiendo presentado a tal fin la documentación pertinente.

Visto el informe de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cambio de la denominación actual de «Seven Compañía de Servicios Médico Quirúrgicos, S. A.» por el de «Seven, S. A., Compañía Española de Seguros», de conformidad con lo acordado por la Junta extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 de noviembre pasado, en orden a la modificación del artículo primero de los Estatutos en tal sentido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito número 2.076, promovido por don Lorenzo Gil Coca y otra, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por la Tarifa III de Utilidades años 1948 a 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictado en 27 de febrero de 1965 por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito número 2.076, promovido por don Lorenzo Gil Coca y otra, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1959 sobre Tributación por Tarifa III de Utilidades años 1948 a 1954 de don Mariano Coca y Coca, de Salamanca;

Resultando que por la expresada sentencia se estima en parte el recurso de don Lorenzo Gil Coca en representación legal de